

2741/17.

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita "que se expida certificación de las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento de la Orbada desde el año 2013".

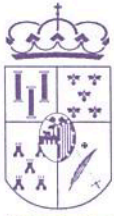
Con fecha 21 de junio de 2017 se traslada al Área de Fomento requerimiento para que se remita a esta Unidad de Transparencia y Modernización Adva. la información solicitada por el interesado, facilitándola con fecha 12 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Acreditado que la petición formulada por [REDACTED] cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente



TRANSCRITO

2741 / 17.

PROPUESTA

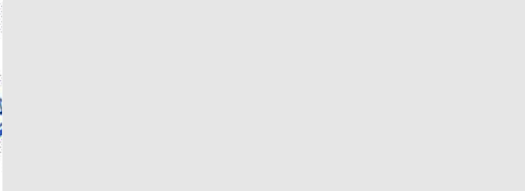
Primero: Acceder a la petición formulada por [redacted] con DNI [redacted] en relación a la certificación de las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento de la Orbada desde el año 2013.

Las citadas certificaciones serán remitidas al interesado junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 13 de julio de 2017.



EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 13 JUL. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE
[Signature]
Fdo.: Carlos García Sierra



Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
[Signature]
[Redacted signature area]